

05/2012



BC5091220

RAMÓN M.º LUIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ
NOTARIO
 C/. Conde de Aranda, 1-1º D
 Tels. 91 411 26 40 - 91 435 28 02
 Fax 91 563 60 60 - 91 431 57 52
 28001 MADRID

NUMERO: OCHENTA Y SIETE. -----

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ASOCIACION MURIALDO". --

En MADRID, a veintinueve de Enero de dos mil trece. -----

ANTE MI, **RAMON MARIA LUIS SANCHEZ GONZALEZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la Capital. -----

-----**COMPARECE:**-----

DON OSCAR OLMOS CENTENERA, mayor de edad, soltero, Coordinador General, vecino de Getafe (Madrid), c/ Méndez Núñez numero 8, con DNI/NIF número 08990423E. -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación, en su calidad de **PRESIDENTE** de la asociación denominada "**ASOCIACION MURIALDO**", domiciliada en Getafe (Madrid), calle Méndez Núñez numero 8; con CIF G-80/096449; que tiene personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro; constituida al amparo de la Ley 191/64, de

24 de Diciembre y demás normas complementarias, mediante acta y estatutos de fecha 15 de junio de 1.991, que fueron inscritos en el Servicio "Fundaciones y Asociaciones", Sección "Asociaciones", de la Comunidad de Madrid, bajo el número de registro autonómico **11.448**, en virtud de resolución de la Delegación de Gobierno de Madrid, de fecha 21 de junio de 1.991, según resulta de certificación expedida por Doña Mercedes Juárez González, Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior de la Comunidad de Madrid, el día 16 de noviembre de 2.004, que me exhibe y devuelvo. -----

Dichos estatutos fueron posteriormente adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el día 6 de mayo de 2.003, e **inscritos** en la Comunidad de Madrid, Consejería de Presidencia, Registro de Asociaciones, en la hoja numero 11.448, según resulta de notificación realizada por el Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid el día 18 de junio de 2.003, que se me exhibe y devuelvo. -----

BC5091219

05/2012



superior...
 de la Asociación...
 "RIALDO", en su...
 de 30%, cuyo...

Su representación resulta de su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. Fue nombrado como Consejero de la Asociación, cargo que aceptó, por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria en su reunión celebrada el día 12 de Diciembre de 2011 y fue nombrado Presidente de la misma por la Junta Directiva en su reunión celebrada en igual fecha. Ambos acuerdos fueron ejecutados y formalizados mediante escritura por mí autorizada el día de 12 de Marzo de 2011, bajo el número 286 de mi protocolo . -----

Me asegura la total vigencia de su referido cargo, así como la integra subsistencia de las facultades invocadas. -----

-----**CALIFICACION**-----

Tiene a mi juicio, según concurre, capacidad legal para esta escritura, antes enunciada, a cuyo efecto, dice y -----

-----**OTORGA**-----

Que eleva a públicos, mediante la presente, los

acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada "**ASOCIACIÓN MURIALDO**", en su reunión celebrada el día 21 de Noviembre de 2012, cuyos acuerdos constan en la certificación que me entrega el señor compareciente, expedida por el Secretario de la Asociación, Don Esteban Martinez Castellanos, con el Visto Bueno de su Presidente, el propio señor compareciente, cuyas firmas que la suscriben considero legítimas por haber sido puestas en mi presencia, cuya certificación me la entrega el compareciente y la dejo **unida** a esta matriz. Dichos acuerdos se dan en este lugar por literal e íntegramente reproducidos para evitar repeticiones innecesarias. -----

Don Esteban Martinez Castellanos fue nombrado como Consejero de la Asociación, cargo que aceptó, por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria en su reunión celebrada el día 12 de Diciembre de 2011. Siendo sus acuerdos ejecutados y formalizados mediante escritura por mí autorizada el día de 12 de Marzo de 2011, bajo el número 286 de mi protocolo y ha sido nombrado Secretario de la Junta Directiva por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria en su reunión celebrada el

BC5091218

05/2012



día 21 de Noviembre de 2012, solemnizados sus acuerdos en escritura autorizada por mí, en el día de hoy, con anterioridad a la presente. -----

Me exhibe certificación de identidad de los componentes de la Junta Directiva, de la que obtengo fotocopia que incorporo a la presente. -----

Advierto al señor compareciente de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro de Asociaciones conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales . -----

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En ca-

so de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, este, deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.

Hago de palabras las reservas y advertencias legales. -----

Leo esta escritura en alta voz al compareciente, advertido del derecho que tiene de hacerlo por sí, del que no usa y enterado de su contenido, así lo otorga y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente, por su documento identificativo al principio indicado, que me ha sido exhibido y que reproduce su fotografía, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, de que el consentimiento del otorgante fue libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad, debidamente informada del compareciente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en TRES folios de papel timbrado, de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente firmado y los DOS anteriores en orden correlativo inverso de numeración, yo, el Notario, que signo, firmo y rubrico, doy fe. -----

BC5091217

05/2012



Sigue la firma del compareciente. Signado Ramón María Luis Sánchez González. Rubricados y Sellado.

-----siguen documentos unidos. -----

Esteban Martínez Castellanos

DON ESTEBAN MARTINEZ CASTELLANOS, Secretario del Consejo Rector de la Asociación denominada "ASOCIACION MURIALDO", domiciliada en Getafe (Madrid), c/ Méndez Núñez, numero ocho, con CIF G-80-096449, -----

C E R T I F I C O:

Que obra a mi cargo, aprobada al finalizar la asamblea, el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de la asociación denominada "ASOCIACION MURIALDO, celebrada en segunda convocatoria en el domicilio de la asociación sito en Getafe (Madrid), c/ Méndez Núñez numero 8, a las veinte horas del día veintiuno de Noviembre de dos mil doce, previa convocatoria individualizada enviada por el Presidente de la Asociación, Don Oscar Olmos Centenera, por escrito a cada uno de los asociados, en el que se expresa el lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria y también para caso de no celebrarse ésta el lugar día y hora en que se celebraría en segunda convocatoria. A dicha convocatoria individualizada se acompañó el orden del día. -----

Se tomaron por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos: -----

Quedan anulados los anteriores Estatutos de la Asociación y se redactan nuevamente, cuya nueva redacción es la siguiente:

ADAPTACION A LA LEY ORGANICA 1/2002 de 22 de Marzo

05/2012



BC5091216

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN MURIALDO"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Denominación.

Con la denominación de "Asociación Murialdo", se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2º.- Fines.

La "Asociación Murialdo" tiene como fines:

- a) Apoyar el desarrollo integral individual, social y grupal de sus personas beneficiarias a través de la adquisición y mejora de su autonomía personal y de las habilidades personales, académicas, sociales y laborales necesarias para su plena integración familiar, escolar, social y laboral actuando desde los ámbitos de la prevención y la intervención y promoviendo especialmente la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer en todos y cada uno de los ámbitos de la vida.
- b) Atender a los siguientes colectivos:
 1. Infancia y Juventud.
 2. Mujeres.
 3. Personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.
 4. Familias.
 5. Personas desempleadas.
 6. Mujeres y hombres drogodependientes y ex drogodependientes.
 7. Personas reclusas, ex reclusas y en cumplimiento de medidas judiciales.
 8. Personas con discapacidad.
 9. Personas víctimas de maltrato.
 10. Tercera edad.
 11. Personas sin hogar.
- c) Interviniendo en las siguientes áreas de actuación:

1. Prevención e intervención en ámbitos y situaciones de riesgo, exclusión social, marginación y pobreza.
2. Formación y capacitación profesional y continua.
3. Promoción e inserción laboral para el empleo y el autoempleo.
4. Promoción e inserción educativa académica y no académica.
5. Promoción e integración social de familias en desventaja social, así como de sus miembros.
6. Promoción y apoyo de redes sociales, vecinales, locales, asociativas, etc., de apoyo mutuo y relación interpersonal.
7. Promoción y desarrollo de actividades de ocio u tiempo libre especialmente en sus vertientes deportiva, cultural, lúdica, convivencial, educativa, social, artística, etc.
8. Promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer.
9. Promoción de la salud física y mental, prestando especial atención al desarrollo de la autonomía personal.
10. Promoción y desarrollo medioambiental.

d) Favorecer la formación de las personas relacionadas con la Asociación, tales como socios/as, trabajadores/as, voluntarios/as y otras personas sensibles a las finalidades de la Asociación.

e) Promover en nuestra sociedad el espíritu de solidaridad especialmente para las personas y los colectivos desfavorecidos cultural, familiar, social, laboral y económicamente.

f) Colaborar con otras Instituciones tales como administraciones públicas y privadas, asociaciones, federaciones y confederaciones, entidades vecinales, grupos de interés, entidades educativas, empresas, etc., en el desarrollo de proyectos y acti-

05/2012



BC5091215

vidades dirigidas a las personas y colectivos referidos.

g) Todos aquellos otros fines que acuerden los órganos de gobierno de la Asociación y sean, conforme a derecho, relacionados con los objetivos de la Asociación.

Para la consecución de estos fines, la Asociación podrá disponer de estructuras propias y adquirir y vender bienes muebles e inmuebles. La Asociación llevará a cabo sus actividades y proyectos con la colaboración del personal voluntario y contratado necesario.

Artículo 3º.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

a) Poner en marcha intervenciones de tipo educativo, formativo, laboral, familiar y social, que intenten dar respuesta a las necesidades de las personas que sufren cualquier tipo de dificultad, marginación, exclusión, riesgo o conflicto social, especialmente de menores y jóvenes.

b) Realizar acciones, planes, programas, proyectos e itinerarios, así como crear centros destinados a:

1. Actividades escolares y extraescolares, regladas y no regladas, formal y no formal, de educación compensatoria, profesional, ocupacional y continua, así como centros para su desarrollo.

2. Educación e intervención de calle, barrio y comunitaria.

3. Centros asistenciales, terapéuticos, de acogida, mediación familiar, hogares-familia y centros residenciales o no residenciales para colectivos tutelados o no por las administraciones públicas.

4. Centros de día especializados y no especializados.

5. Centros juveniles, talleres y actividades deportivas y de ocio y tiempo libre.

6. Unidades de inserción, intermediación y formación laboral tales como Agencias de colocación, empresas o entidades de inserción, centros especiales de empleo y cualesquiera otras compatibles con sus fines estatutarios.

7. Centros especializados para el cumplimiento de medidas judiciales, la reeducación o la reinserción de menores infractores y la población reclusa o ex reclusa.

8. Actividades y centros de prevención y atención a población drogodependiente y ex drogodependiente.

9. Actividades y centros de atención específica a la población inmigrante.

10. Servicios y centros de intervención social general y especializada.

11. Cualesquiera otros centros y actividades destinados a la atención, promoción, desarrollo personal, educativo, laboral, familiar y social de colectivos específicos.

c) Desarrollar estas actividades específicas dirigidas a personas y colectivos objeto de sus fines estatutarios y especialmente a infancia y juventud.

d) Ofrecer a las personas alternativas preventivas, de intermediación, terapéuticas, educativas, culturales y de ocio y tiempo libre.

e) Actividades formativas específicas destinadas a personas socias, voluntarias y personal contratado. Estas actividades pueden estar abiertas a personas interesadas que compartan las finalidades de la Asociación.

f) Promover campañas de sensibilización dirigidas tanto a sus miembros, como al entorno social.

g) Realizar estudios e investigaciones sociales que den apoyo y coherencia al cumplimiento de sus fines.

h) Realizar congresos, actividades, jornadas, etc., de formación y difusión en el arco de sus ám-



BC5091214

05/2012

bitos de actuación.

i) Colaborar con otras instituciones en la elaboración y ejecución de proyectos y actividades acordes con los fines de la Asociación.

j) Estar dispuesta a participar en otras formas de asistencia y solidaridad que se consideren válidas en beneficio de personas con problemas o algún tipo de marginación, o en situación de riesgo o exclusión social.

La Asociación podrá realizar cuantas otras actividades estime congruentes para alcanzar sus fines, conforme a los Estatutos, con iniciativas propias o colaborando con objetivos similares de la política asistencial que realicen el Estado, las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Municipios, Entidades de todo orden y particulares.

La Asociación, en el desarrollo de su acción educativa orientada a la integración de menores y jóvenes con carencias afectivas y sociales, cuenta con la colaboración de personas, familias e instituciones sensibles y en sintonía con las finalidades de la misma.

La Asociación, fundada por la Congregación de San José, ofrece a las personas socias, trabajadoras, voluntarias y colaboradoras la animación, la formación y el apoyo de dicha Congregación (Josefinos de Murialdo), que asume el estilo y el espíritu de su fundador San Leonardo Murialdo.

El estilo educativo de la Asociación en la realización de sus actividades se inspira en la tradición pedagógica murialdina: centralidad en la infancia y juventud; educación a través de la experiencia y la globalidad, con gradualidad, dando la posibilidad de que experimenten responsabilidad; presencia cercana y actitud acogedora e integradora de la persona adulta, quien comparte su vida con ellos; estilo de vida familiar, valorando, por medio de la convivencia, los lugares y momentos de la vida cotidiana.

La Asociación Murialdo se compromete a realizar sus actividades promoviendo las buenas prácticas y transparencia desde el cumplimiento escrupuloso de las leyes vigentes.

La Asociación Murialdo podrá tener presencia en redes sociales, Internet, Medios de Comunicación de Masas y cualquier otro medio de difusión o comuni-

cación en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- Domicilio y Ámbito.

La "Asociación Murialdo" establece su domicilio social en C/ Méndez Núñez, 8 de Getafe (Madrid), C.P. 28902.

La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid o fuera de ella, cuando lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria. El cambio de domicilio social será acordado por la Junta Directiva, quien comunicará la nueva dirección al Registro de Asociaciones.

El ámbito de actuación de la Asociación comprende la Comunidad de Madrid.

La Asociación tendrá personalidad jurídica propia independientemente de la de cada uno sus miembros, para el cumplimiento de sus fines.

La duración de esta Asociación es indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en este Estatuto al Capítulo VII o por cualquier de las causas previstas por la ley.

Artículo 5°.- Capacidad de la entidad.

La Asociación, que tiene plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, quede especialmente facultada para:

a) La defensa de sus propios intereses ante organismos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros.

b) El ejercicio ante los juzgados y tribunales de cualquier orden o jurisdicción de las acciones y excepciones que proceda, así como la realización de las gestiones y actividades necesarias ante toda clase de autoridades, funcionarios, organismos o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

05/2012



c) Participar por el cauce legal en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social, que interesen a sus fines propios.

d) Adquirir y poseer bienes y contraer obligaciones con sujeción a las normas reglamentarias y sin que en ningún caso la responsabilidad de la gestión financiera se extienda a ningún asociado.

e) Cualquier otra actividad lícita, conducente al cumplimiento de los fines mencionados.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la "Asociación Murialdo" son:

Órganos Colegiados: la Asamblea General y la Junta Directiva.

Órganos Unipersonales: Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7º.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los socios y socias.

Artículo 8º.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Ordinaria se celebrará al menos una vez al año; las Extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva. También se convoca cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente/a, por petición de la Junta Directiva, o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al diez por ciento de los Socios/as, con expresión concreta de los

asuntos a tratar.

Artículo 9°.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias que Extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la Convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos un día, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

En el caso de que no se constituya en primera convocatoria, en el supuesto de que no se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará veinticuatro horas después de la hora señalada en dicha convocatoria.

Por razones de urgencia podrán reducirse los plazos mencionados.

Artículo 10°.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto y en segunda convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mitad más uno de las personas asociadas con derecho a voto .

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la Asociación, disposición de enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva en los que será necesaria la mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empa-

BC5091212

05/2012



te, el voto de calidad del Presidente/a o de quien haga las veces.

Las personas asociadas podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro/a Socio/a. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretario/a de la Asamblea al menos media hora antes de celebrarse la sesión. Los socios y las socias que residan en ciudades distintas a aquella en que tenga su domicilio social la Asociación podrán remitir por correo o fax el documento que acredite la representación.

Los acuerdos adoptados en las Asambleas conforme a estos Estatutos obligarán a todas las personas asociadas, incluso a las no asistentes.

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva, en conformidad con lo establecido en el art. 13 de estos Estatutos.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva, según lo establecido en el art. 28, apartado a.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones, integrarse en alguna existente, o el abandono de ellas.
- f) Expulsión de Socios/as a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

j) Debatir las líneas de programación, respetando las finalidades de la Asociación, y aprobar su contenido.

k) Aquellas otras facultades que resulten de los presentes Estatutos y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria o expresamente atribuidas a la Junta Directiva.

Artículo 12°.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13°.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Estará formada por seis personas consejeras elegidas por la Asamblea General de entre los socios y las socias de la Asociación, quedando elegido, en caso de empate, quien lleve más tiempo como socio/a. Se establece que la Junta Directiva estará compuesta por socios religiosos de la Congregación de San José y socios/as laicos/as. (Art. 22 de los Estatutos)

Todos deben ser socios/as, mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles, que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Los cargos sociales de la Junta Directiva son: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Tesorero/a, un/a Secretario/a y los/as Vocales.

05/2012



BC5091211

Presidente/a y Vicepresidente/a de la Asociación son elegidos/as por la Junta Directiva de entre sus componentes, así como el Tesorero o Tesorera y los/as Vocales.

Es competencia del Presidente/a nombrar al Secretario/a.

Los mandatos de la Junta directiva tendrán una duración de tres años, salvo revocación expresa de la Asamblea General, y pueden ser reelegidos.

El desempeño de los cargos de la Junta Directiva será gratuito y no podrá ser objeto de remuneración alguna por pertenencia a la misma, sin perjuicio de la compatibilidad de trabajar por cuenta propia o ajena para la Asociación. En el caso de realización de trabajos por cuenta propia o ajena para la entidad se estará sometido a la legislación laboral o mercantil que rija en cada momento.

Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 14°.- Procedimiento para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de, por lo menos, siete días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de alguna persona miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplida provisionalmente, para el desempeño de su cargo, por otra persona componente de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente/a, que será sustituido por el Vicepresidente/a.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por cese en la condición de socio o socia, o incursión en causa de incapacidad.

e) Por fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa del apartado a), los/as miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, precediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este Órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

Las personas que compongan la Junta Directiva que, sin motivo justificado, no participen reiteradamente a las reuniones, pueden ser cesadas por la Junta misma. Para ello se seguirá el mismo procedimiento previsto en el artículo 24.

Artículo 15°.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente/a y a petición de por lo menos dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente/a o de quien haga las veces.

Artículo 16°.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asocia-

05/2012



BC5091210

ción, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.

d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.

e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

f) Nombrar los Socios y las Socias de Honor, conforme al art. 23, apartado c.

g) Nombrar personas delegadas para alguna determinada actividad de la Asociación.

h) Elegir al Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Vocales.

i) Asegurar el buen funcionamiento de todas las iniciativas.

j) Informar a la Asamblea de las actividades de la Asociación.

k) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, las cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias conforme establecido en el art. 28, a.

l) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 17º.- Presidencia.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante todas las clases de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones

que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.

d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

f) Nombrar al Secretario/a de la Asociación.

g) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Artículo 18°.- Vicepresidencia.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por impedimento, enfermedad o cualquier otro motivo y tendrá sus mismas atribuciones.

Asimismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en su persona, expresamente, el Presidente/a.

Artículo 19°.- Secretaría.

El Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y el Libro Registro de Socios, redactará las memorias pertinentes y actas, custodiará las documentaciones de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones perceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 20°.- Tesorería.

El Tesorero/a recaudará los fondos pertenecien-

05/2012



BC5091209

tes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a. Dará a conocer ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, la someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 21°.- Vocales.

Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS Y LAS ASOCIADAS

Artículo 22°.- Requisitos para asociarse.

La Asociación está formada por religiosos de la Congregación de San José (Josefinos de Murialdo) y por seglares.

Podrán pertenecer a la "Asociación Murialdo" aquellas personas, físicas o jurídicas, de toda índole, públicas o privadas, que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes: ser mayor de edad, con capacidad de obrar y que tenga interés por el desarrollo de los fines de la Asociación.

La condición de socio/a es perfectamente compatible con la de trabajador/a y/o persona voluntaria de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los/as menores emancipados/as, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad, aunque no podrán asumir cargos directivos.

Los socios y las socias juveniles mayores de 14 años y menores de 30 años, podrán formar parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación.

Esta Sección Juvenil, contará con un Reglamento de Régimen Interior y con Órganos de decisión propios, cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos ante terceros, deberán ser aprobados previamente por los Órganos Competentes de la Asociación.

La Sección Juvenil estará representada en la

Junta Directiva por un/a miembro de la misma, mayor de edad, que realice funciones de enlace con la misma.

La Asociación no hace ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión política, criterio económico o cualquier otro.

Las personas físicas que deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito dirigido al Presidente/a. Éste/a dará cuenta a la Junta Directiva que resolverá por mayoría absoluta sobre la admisión o no-admisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General. No se adquiere la condición de socio/a mientras no se satisfagan los derechos de entrada, en el caso de que los hubiere, en la cuantía y forma que establezca la Junta Directiva.

Las personas jurídicas que deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito dirigido al Presidente/a, con la aportación de los siguientes documentos:

a) Copia de los Estatutos por los que se rige la Entidad.

b) Certificación del organismo competente acreditativa de la inscripción correspondiente.

c) Certificación del acuerdo del Órgano representativo competente donde conste la voluntad de asociarse y de cumplir los Estatutos de la Asociación.

El Socio/a se entenderá admitido/a cuando el Secretario/a se lo comunique por escrito.

Artículo 23°.- Clases de personas asociadas.

Existirán las siguientes clases de personas asociadas:

a) Socios y Socias Fundadores/as, que serán

05/2012



BC5091208

quienes participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) De número, que serán quienes ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) De honor, quienes por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la asociación, se hagan acreedores a tal distinción. La calidad de estos socios y socias es meramente honorífica, y por tanto no otorga la condición jurídica de miembro, ni derecho a participar a los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación, estando exento/a de toda clase de obligaciones. El nombramiento de los Socios y Socias de Honor corresponde a la Junta Directiva.

d) Protectores/as, quienes aportan medios económicos a la Asociación (donantes), sin que tengan participación social en la misma.

e) Asociados y Asociadas juveniles, las personas mayores de 14 años y menores de 30. Podrán ostentar la cualidad de persona usuaria con voz y sin voto quienes sean menores de edad dentro de la Asociación.

Artículo 24º.- Causas de pérdida de la condición de Socio o Socia.

Los Socios y Socias podrán ser sancionados/as por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva. A tales efectos, el Presidente/a podrá acordar la apertura de una investigación. Para ello podrá ordenar al Secretario/a la práctica de determinadas diligencias previas al objeto de obtener la oportuna información para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. A la vista de los resultados, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones, incoar expediente sancionador o bien expediente de separación. Las actuaciones las llevará a cabo la Secretaría, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones por parte de la Junta Directiva deberá ir precedida

de la audiencia del interesado. Para ello, el Secretario/a pasará al interesado un escrito en él que se le informe de los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales, en todo caso, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual, tras considerar toda la documentación que a cerca del caso obre en su poder, acordará lo que proceda, con el quórum de la mitad más uno de quienes componen la misma.

El Secretario o Secretaria remitirá a la persona interesada copia de la resolución que se adopte. Contra dicho acuerdo, podrá recurrirse ante la Asamblea General, sin perjuicio del ejercicio de acciones, previsto en el artículo 25, apartado d de estos Estatutos.

Se perderá la condición de Socio o Socia por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejará de satisfacer dos cuotas periódicas consecutivamente.

c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia de las personas Asociadas.

d) Por separación por sanción acordada por la Junta Directiva cuando se den las circunstancias señaladas en este mismo artículo.

e) Por fallecimiento.

En los supuestos de sanción y separación de las personas Asociadas, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le escuchará previamente, debiendo

05/2012



BC5091207

ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 25º.- Derechos de los Socios y de las Socias.

Los Socios y Socias de número y los/as fundadores/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voz y voto, así como asistir a la Asamblea General, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
- c) Recibir información acerca de la composición de los Órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser escuchado/a por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, e informado de las causas que motiven aquellas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como Socio o Socia.
- e) Impugnar los acuerdos y actuaciones que estime contrarios a la Ley o los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquel en que la persona demandante hubiera conocido o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo o actuación objeto de la impugnación.
- f) Hacer sugerencias a los/as miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/as demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de la Asociación misma.
- h) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los Socios (local social, biblioteca,...) en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.

i) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere.

j) Figurar en el fichero de Socios y Socias previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema y anagrama de la asociación, si los hubiere.

Los Socios y las Socias de Honor y los/as menores de edad tendrán los mismos derechos, salvo el de voto, en la Asamblea General, y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Los Socios y las Socias protectores/as no tienen derecho a participación social alguna dentro de la Asociación.

Todo Socio y Socia dimisionario/a no tendrá derecho a ninguna participación patrimonial, económica o social.

Artículo 26°.- Deberes de los Socios y Socias.

Las personas asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Contribuir al sostenimiento de los gastos abonando las cuotas que se establezcan por la Asamblea General o la Junta Directiva.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN



BC5091206

05/2012

TACIÓN

Artículo 27°.- Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de personas asociadas.

Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 28°.- Recursos Económicos.

La Asociación no tiene ánimo de lucro.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación podrán ser los siguientes:

a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias de los Socios y Socias establecidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados, asociadas o de terceras personas.

c) Aquellos que haya generado en el curso de sus actividades y que siempre serán invertidos para el cumplimiento de los fines propios de la Asociación.

d) Aquellos que obtenga por concesión de créditos o préstamos solicitados.

e) Aportaciones voluntarias.

f) Contribuciones y cuotas para la realización de proyectos concretos, aportadas por las personas usuarias directamente afectadas.

g) Cualquier otro recurso lícito.

Los ingresos y beneficios obtenidos por la Asociación no podrán ser distribuidos entre los Socios y/o cargos de Junta Directiva, debiendo ser estos

reinvertidos en las actividades objeto de la entidad.

Las cuotas establecidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva no son reintegrables en caso alguno, siendo dedicadas a atender a las necesidades de la Asociación.

La Administración de los fondos de la Asociación se reflejará en los Libros de Contabilidad y será sometida a la correspondiente intervención y publicidad suficiente a fin de que las personas asociadas puedan tener conocimiento de la misma.

El presupuesto, que anualmente se aprobará en la Asamblea, será ilimitado.

Artículo 29°.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

La Asociación carece de Patrimonio Inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 30°.- Acuerdo de disolución.

La Asociación se disolverá:

a) Por voluntad de las personas asociadas expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por la Asamblea General.

c) Por las causas determinadas en el Código Civil vigente.

d) Por Sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría

05/2012



de 2/3 de las personas asociadas presentes o representadas.

Artículo 31º.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por dos miembros extraídos/as de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez extinguidas las deudas y satisfechas las obligaciones sociales frente a Socios/as y frente a terceros, el patrimonio social sobrante y el sobrante líquido, si existiese, lo destinará para fines no lucrativos, concretamente entregándolo a la Congregación de San José (Josefinos de Murialdo) o a otra Asociación o Institución con la misma finalidad.

Los Liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la normativa legal vigente en materia de Asociaciones. La Junta Directiva será el Órgano Competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de Asociaciones, y dando cuenta, para su aprobación, a la primera Asamblea General que se celebre.

SEGUNDA: La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

El acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria mencionada, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes al terminarse la sesión; los cuales estamparon su firma a continuación de sus nombres y apellidos y los acuerdos tomados se hallan comprendidos dentro del

orden del día.

Y para que conste expido la presente
certificación en Madrid, a veintinueve de Enero de
dos mil trece. -----

Vº Bº

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "S. J. J. J.", written over a horizontal line.A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Esteban J. J.", written over a horizontal line.

BC5091204

05/2012



**CONGREGACIÓN DE SAN JOSÉ
ASOCIACIÓN MURIALDO**
C/Méndez Núñez,8 28902 GETAFE (Madrid)
Tel:91 665 24 65 Fax:91 665 24 66
e-mail:get.csjes@murialdo.net



CERTIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

para elevar a Publico los Acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria, realizada en Getafe el 21 de noviembre de 2012.

En Getafe a 21 de noviembre de 2012.

D. Esteban Martínez Castellanos con DNI nº 47044957-K, domiciliado en C/ Mérida, 3 4º B de Getafe (Madrid)

Como Secretario de la ASOCIACION MURIALDO con sede social en C/ Méndez Núñez, 8 de GETAFE-28902 (Madrid), inscrita en el Registro de Asociaciones de la C. M. con el número 11448 y en el Registro de Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Getafe en la hoja n. 16 (20/4/98) expediente 384.AB/98.

En cumplimiento a cuanto establecen los Estatutos de la misma,

CERTIFICA:

Que los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, cuyo mandato se encuentra en vigor en la fecha de hoy, son los siguientes:

Presidente: D. OSCAR OLMOS CENTENERA con DNI nº: 8.990.423-E

Vicepresidente: Dña. GUADALUPE FERNÁNDEZ GARDE con DNI nº 52509188-G

Tesorero: Dña. LUCIA HERNÁNDO MOHEDANO con DNI nº 4166077-H

Secretario: D. ESTEBAN MARTÍNEZ CASTELLANO con DNI nº 47044957-K

Vocal: D. JOSÉ LORENZO PAÑOS ARROYO con DNI nº 3072002-F

Vocal: D. JAVIER MOYA HERNÁNDEZ con DNI nº: 03.885.518-J

A fin de que conste a todos los efectos oportunos.

En Getafe, a 21 de noviembre de 2012.

Vº.Bº. El Presidente

D. Oscar Olmos Centenera



Fdo. El Secretario
D. Esteban Martínez Castellanos

CONCUERDA CON SU ORIGINAL donde anoto la saca de ésta copia que libro para **la sociedad otorgante**, en dieciocho folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, números BC5091220 y los diecisiete siguientes en orden descendente, el último folio para la consignación de notas por los Registros y Oficinas públicas. En Madrid, al mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



DOCUMENTOS SIN CUANTIA:

No sujeto a la Ley de Tasas y Precios Públicos

6 de abril de 1.989



BC5091203

05/2012

FOLIO AGREGADO PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS.

